



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2023-MPC-M/CM.

Macusani, 28 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:
POR CUANTO:**

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Ordinaria de fecha 28 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, el numeral 6 indica que es función de la municipalidad apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad, así como construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos, (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria modificado mediante Ley N° 31520, establece que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa;

Que, que durante los últimos diez (10) años la zona norte del Departamento de Puno, específicamente en la Provincia de Carabaya, ha tenido un aumento de población, conforme lo establece el INEI, en el censo del año 2017;

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, recoge la necesidad social y de utilidad pública la construcción de la universidad nacional en la ciudad de Macusani capital de la Provincia de Carabaya, asegurando las condiciones para su funcionamiento y organización de la infraestructura universitaria;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR de NECESIDAD SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA, la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CARABAYA, en la Provincia de Carabaya, Distrito Macusani, en beneficio de la población de la provincia de Carabaya y las trece provincias de la Región Puno.

Artículo 2°.- FACULTAR al órgano ejecutivo para realice las acciones necesarias para cumplimiento del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, oficina General de Administración, inicie las coordinaciones con órganos competentes para realizar las gestiones para la creación definitiva de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología de Carabaya, en la Provincia de Carabaya.

Artículo 4°.- ENCARGAR a oficina de Tecnología de información la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DINA: 01699241

C.C./OGAC.yGD/VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Social
Oficina General de Administración
Impresión (06 Ejemplares)

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@unicarabaya.gob.pe